



Sección III: Enseñanza

Pruebas selectivas

- 40** *Resolución número 1/2020 de 1 de enero de 2020, por la que se convoca el proceso selectivo para asistir al Curso de Capacitación para el ascenso al empleo de Cabo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, acuerdo lo siguiente:

Primero: Convocar concurso-oposición, entre los guardias civiles de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, para asistir al Curso de Capacitación para el ascenso al empleo de Cabo.

El referido concurso-oposición se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.
- Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil
- Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, por la que se establece el procedimiento y normas objetivas de valoración aplicables a los procesos de evaluación en la Guardia Civil.
- Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, sobre la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Profesionales en la Guardia Civil.
- Orden General número 1/2019 de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil.
- Orden General número 3 de 11 de abril de 2019, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del curso de capacitación y su plan de estudios.
- Resolución de 24 de octubre de 2019, del Mando de Personal, por la que se publica el temario de los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.
- Resolución de 27 de diciembre de 2019, por la que se concreta el valor de los umbrales de normalización de la fase de concurso y se determina su incidencia para establecer el orden de acceso al curso de capacitación para



el ascenso al empleo de Cabo.

- Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos de 20 de noviembre de 2015.

Segundo: El Coronel Jefe del Servicio de Selección y Formación de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 1 de enero de 2020.- El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza, Francisco Espadas Santana.

Anexo

Bases de la convocatoria

1.- Finalidad y plazas convocadas.

1.1.- Se convocan 500 plazas para asistir al Curso de Capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

2.- Requisitos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de inscripción y mantener durante todo el proceso selectivo y el curso de capacitación para el ascenso a Cabo, los siguientes requisitos:

2.1.- Tener cumplidos, al menos, dos años de tiempo de servicios efectivos desde su incorporación a la Escala de Cabos y Guardias.

2.2.- Encontrarse en alguna de las situaciones administrativas y en las condiciones siguientes:

2.2.1- Servicio activo, servicios especiales o excedencia por cuidado de familiares.

2.2.2- Excedencia por razón de violencia de género o basada en la condición de víctima de terrorismo, durante los tres primeros años de permanencia en estas situaciones, de acuerdo con lo previsto, respectivamente, en los artículos 90.6 y 90.8 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.

2.2.3.- Excedencia por prestación de servicios en el sector público, por interés particular, por agrupación familiar o por acceso directo como alumno de los centros docentes de formación de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil, durante los dos primeros años de permanencia en estas situaciones, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 90.2, 90.3, 90.4 y 90.7 de la misma ley.

2.3.- No tener anotadas y no canceladas en la hoja de servicios, penas o sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.



- 2.4.- Carecer de antecedentes penales.
- 2.5.- No encontrarse de baja para el servicio por motivos de salud, con arreglo a la normativa reguladora de la incapacidad temporal de condiciones psicofísicas de los guardias civiles, en los días asignados para la realización de las pruebas selectivas.
- 2.6.- No estar privado de los derechos civiles.
- 2.7.- No hallarse incurso en algún procedimiento judicial por delito doloso como procesado, investigado judicialmente o acusado con declaración de apertura del juicio oral correspondiente.
- 2.8.- No superar el número máximo de cinco convocatorias. A estos efectos, una convocatoria se entiende consumida cuando el aspirante haya alcanzado la condición de aspirante admitido. Si se produjese una incomparecencia a las pruebas y esta obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, o en los supuestos contemplados en la base "8. Medidas de protección", se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computarle la convocatoria como consumida.

Los Jefes de Comandancia, Centro o Unidad, participarán a la mayor brevedad a la Jefatura de Enseñanza cualquier variación de los citados requisitos que pueda producirse con posterioridad a la realización de la inscripción por parte del aspirante.

Si desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación de concurrentes al curso de capacitación se tuviera conocimiento, bien por la vía señalada en el apartado anterior o de otro modo, de que cualquiera de los participantes en el proceso selectivo no posee, o ha dejado de poseer, alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal de Selección, acordará su exclusión mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Si el conocimiento tuviese lugar a partir de la fecha de la publicación de la mencionada relación de concurrentes o durante el curso de capacitación, el General Jefe de la Jefatura de Enseñanza, previo trámite de audiencia, acordará su exclusión de la citada relación y, en su caso, su baja como alumno.

3.- Solicitudes.

- 3.1.- Los interesados deberán realizar su inscripción a través de la Intranet corporativa siguiendo las siguientes instrucciones:
 - En la página de inicio acceder a "Servicios Corporativos".
 - Ejecutar la aplicación a través del vínculo "Selección de Convocatorias".
 - Autenticarse mediante su TIP.

A continuación, deberá seguir los pasos marcados por la propia aplicación para completar su solicitud. Una vez se haya firmado digitalmente la inscripción, la solicitud quedará registrada por la aplicación y no será necesario realizar ningún trámite adicional. Se podrá imprimir una copia del justificante de registro telemático con los datos de la solicitud.

En caso de imposibilidad de realizar su inscripción telemática, la Unidad de



destino del interesado enviará un correo electrónico a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), cuenta de Groupwise 5098-271B, en el que figure la siguiente información:

- a. Filiación del interesado (DNI, empleo, nombre y apellidos y Unidad de destino).
 - b. Autorización o denegación expresa para que la Jefatura de Enseñanza consulte de oficio con el Registro Central de Penados y con el Sistema de Verificación de Datos.
- 3.2.- Los plazos para la realización de la inscripción serán de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.
- 3.3.- Publicación de listas:
- 3.3.1.- Transcurrido el plazo de inscripción, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución, para su publicación en la Intranet corporativa, en la que constará la lista de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Intranet corporativa, para subsanar las circunstancias que hayan motivado la exclusión, o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas; dicha Resolución incluirá, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.
 - 3.3.2.- Finalizado el plazo de subsanación, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución, para su publicación en la Intranet corporativa, en la que constará la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas o excluidos definitivamente del proceso selectivo.
- 3.4.- Salvo que el aspirante expresamente indique lo contrario, la solicitud de participación en el proceso selectivo lleva consigo la autorización por parte de aquel, para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Registro Central de Penados, la certificación, comprobación o verificación de la identidad aportada así como que carece de antecedentes penales, durante el proceso selectivo y los períodos como alumno.

En el caso de que el aspirante deniegue su consentimiento de forma expresa, o según lo establecido en el apartado 3.1.b., deberá remitir a la Jefatura de Enseñanza, dentro del plazo de inscripción, el Certificado de que carece de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados. En caso contrario, resultará excluido del proceso selectivo.

4.- Tribunal de Selección.

- 4.1.- Para el desarrollo y calificación del concurso-oposición se constituirá un Tribunal de Selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, con la composición que se establece en el Apéndice V. Dicho Tribunal llevará a cabo la evaluación de la fase de concurso conforme a lo dispuesto en la base 5.1.
- 4.2.- El Tribunal de Selección velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.



- 4.3.- El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Reglamento de ordenación de la enseñanza, aprobado por Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.
- 4.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y con un mínimo de diez (10) días antes de la primera prueba del proceso selectivo.
- 4.5.- El Tribunal de Selección intervendrá en todo el desarrollo del proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su desarrollo y aplicación, y resolverá cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.
- 4.6.- El Tribunal de Selección podrá acordar la celebración de todas o algunas de las pruebas en distintas sedes. A cada una de las sedes se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.
- 4.7.- Dependiente del Presidente del Tribunal de Selección se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática del proceso selectivo.
- 4.8.- El Presidente del Tribunal de Selección podrá requerir, para la celebración de todas o alguna de las pruebas, a los asesores especialistas y colaboradores que estime necesarios. Unos y otros limitarán sus actividades al cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas. Su actividad podrá llevarse a cabo a nivel individual o formando parte de un órgano asesor-especialista.
- 4.9.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, C/ Guzmán el Bueno 110, 28003 MADRID, teléfonos: 91 514 64 70; 91 514 64 71, fax: 91 514 64 83, correo electrónico GroupWise 5098-271B, o dirección de correo electrónico:

convocatoria-cabo@guardiacivil.org

- 4.10.- Las Resoluciones del Tribunal de Selección referentes al presente proceso selectivo serán publicadas oficialmente en la siguiente dirección de la Intranet corporativa:

http://www.intranet.gc/export/sites/guardiaCiviles/portalGuardia/interesPersonal/Ensenanza/Cursos_de_capacitacion/cabo/index.html

- 4.11.- Los miembros del Tribunal de Selección, asesores y colaboradores que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. núm. 129, de 30 de mayo).

5.- Proceso Selectivo.

- 5.1.- Fase de concurso: consistirá en la valoración de los méritos del admitido al concurso-oposición de acuerdo con la normativa de evaluaciones y ascensos.



Para el cálculo de la puntuación final la fase de concurso se seguirá el procedimiento descrito en el Capítulo IV de la Orden PCI/346/2019, de 19 de marzo, con la salvedad descrita en su artículo 15.1.

La valoración específica de los méritos y aptitudes considerados en esta evaluación se describe en los artículos 3 y 4 de la Orden General número 1/2019, de 28 de marzo y su Anexo. Con carácter general, los méritos y aptitudes a valorar, lo serán hasta el 31 de diciembre de 2019.

El resultado provisional de la evaluación se dará a conocer tras la realización de las pruebas de conocimientos profesionales y psicotécnica; a partir de ese momento se abrirá un periodo de información de Quince (15) Días Hábiles contados desde el siguiente a la publicación en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 4.10., en el que se podrán formular alegaciones por los medios señalados en la base 4.9., siguiendo el formato y las instrucciones de la citada publicación.

Las puntuaciones definitivas se obtendrán tras corregir las puntuaciones que, en su caso, proceda.

5.2.- Fase de oposición: se realizarán las siguientes pruebas:

5.2.1.- De conocimientos profesionales.

5.2.2.- Psicotécnica.

5.2.3.- De aptitud psicofísica, que incluirá una entrevista personal.

5.3.- Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso, se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas, estando prohibida la entrada en el aula de examen y en las de entrevistas personales con teléfonos móviles o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos.

El incumplimiento de esta norma llevará consigo la eliminación del aspirante del proceso selectivo y la pérdida de los derechos de examen.

5.4.- La realización de las pruebas de conocimientos profesionales y psicotécnica (excepto la prueba de personalidad) está prevista en el mes de marzo y de la prueba de aptitud psicofísica en el mes de mayo. El lugar, fecha y hora de presentación a las pruebas se anunciará por el Tribunal de Selección por los medios expresados en la base 4.10.

6.- Desarrollo de las pruebas.

6.1.- La asistencia a la totalidad de las pruebas selectivas en su fase de oposición tendrá la consideración de acto de servicio.

6.2.- Las pruebas se ajustarán a lo establecido en la Orden General 3/2019 y se desarrollarán en el orden siguiente:

6.2.1.- Prueba de conocimientos profesionales: Consistirá en la contestación a un cuestionario de ciento veinte (120) preguntas concretas, tipo test, sobre materias jurídicas, socioculturales, tecnicocientíficas y lengua inglesa, extraídas de los temas citados en el programa publicado por Resolución del Mando de Personal de 24 de octubre de 2019.



En cada pregunta hay cuatro respuestas, de las que solamente una es correcta.

A su vez, se contestarán las seis (6) preguntas de reserva, una de ellas de lengua inglesa, que figuran en el cuadernillo. Solamente serán valoradas estas preguntas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

El tiempo para efectuar esta prueba será de ciento veintiséis (126) minutos.

Para esta prueba irán provistos de bolígrafo de tinta de color negro.

6.2.2.- Prueba psicotécnica: Consistirá en la realización de baterías de tests para conocer los siguientes aspectos:

a) Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de tests de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo. La batería se compondrá de 80 preguntas y el tiempo para la lectura de instrucciones y ejecución de la prueba será de cincuenta y cinco (55) minutos.

b) Perfil de personalidad: Se evaluará mediante tests que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales. Estos tests se realizarán tras las pruebas físicas.

Los resultados obtenidos en el perfil de personalidad serán tomados en consideración, en su caso, en la posterior prueba de entrevista personal.

Para la realización de la prueba psicotécnica se podrá utilizar lápiz además de bolígrafo de tinta de color negro.

6.2.3.- Prueba de aptitud psicofísica. Las pruebas destinadas a la comprobación de las facultades psicofísicas son las siguientes:

6.2.3.1- Reconocimiento médico. Será sustituido por la entrega al Tribunal de Selección, antes del inicio de las pruebas físicas, de un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los veinte (20) días anteriores en el que se haga constar expresamente "que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en: velocidad (carrera de 60 metros); resistencia muscular (carrera de 2000 metros); fuerza extensora de brazos y soltura acuática (50 metros), sin que ello suponga un riesgo para su salud", cuyos modelos se publican como Apéndices II y III del presente Anexo. En su lugar se puede presentar la ficha médica válida que establece la Instrucción Técnica número 01/2015, de 19 de febrero de 2015, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, sobre "Reconocimientos médicos para la realización de pruebas físicas". En ningún caso, en dicha ficha médica debe constar una fecha anterior a la de la presente publicación y si la citada ficha se ha realizado más de 20 días antes de las pruebas, deberá ir acompañada de una declaración del interesado donde se especifique que no ha padecido ningún proceso patológico desde la realización del reconocimiento hasta el momento de realizar las pruebas físicas.



La no presentación de estos documentos, en los términos expuestos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.2.3.2.- Pruebas físicas: Consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice I de esta Convocatoria, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. El Tribunal de Selección podrá determinar el orden de ejecución de los ejercicios pudiéndose realizar varios de ellos simultáneamente; en este caso deberá estar presente en cada uno de ellos, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.

Los convocados a las pruebas irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar.

6.2.3.3.-Entrevista personal: Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del desempeño profesional. Asimismo, contrastará y ampliará los resultados de la prueba psicotécnica, y permitirá valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para superar el correspondiente curso de capacitación y poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su ascenso al empleo de Cabo, pudiendo realizarse las pruebas extraordinarias que se consideren necesarias.

El Jefe de la Jefatura de Enseñanza establecerá, previamente a la entrevista, mediante la correspondiente Memoria Técnica, los criterios que se seguirán para valorar que el aspirante posee en grado suficiente las competencias y cualidades necesarias para acceder al empleo de Cabo.

La idoneidad para el desempeño de estos cometidos y responsabilidades se acredita con la valoración, en grado adecuado, de las competencias y cualidades siguientes:

- I. Adecuación a las normas y principios morales.
- II. Valores institucionales.
- III. Habilidades interpersonales.
- IV. Liderazgo.
- V. Inteligencia emocional.
- VI. Habilidades operativas.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento. La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Presidente del órgano de selección declare su inicio, supondrá la eliminación del proceso de selección, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse, salvo lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de ordenación de la enseñanza. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para la realización de las pruebas, el Tribunal de Selección podrá autorizar el cambio de día o tanda a los aspirantes que lo soliciten por causas justificadas antes del inicio de las mismas.

6.4.- Una vez que el admitido a las pruebas tome parte en la primera, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente, y en el orden que se haya establecido, la totalidad de las mismas y si, por cualquier circunstancia, no continuara realizando alguna de ellas o no lograra superarla, será calificado como



“no apto” quedando fuera del proceso selectivo, salvo en los casos en los que sea modificada la calificación tras la revisión efectuada por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse fehacientemente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal de Selección, conforme a la base 4.6, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todos los afectados, tras dejar transcurrir, en el caso de que se tratara de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación del aspirante.

La Resolución a que hace referencia la Base 3.3.1 servirá como llamamiento a las pruebas.

- 6.5.- El resultado de las pruebas se hará público en la Intranet corporativa y a su vez, las pruebas físicas y de entrevista personal en el lugar de su realización.
- 6.6.- El orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas, en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 66 de 18 de marzo de 2019). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.
- 6.7.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal de Selección para que acrediten su identidad. A este fin, irán provistos del DNI, TIM o cualquier otro medio admitido en derecho. La no acreditación de la identidad con alguno de dichos documentos llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

7.- Calificaciones.

- 7.1.- Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos profesionales y psicotécnica se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los admitidos a las pruebas.
- 7.2.- La calificación final de proceso selectivo será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.
- 7.3.- La fase de concurso será calificada conforme a la base 5.1, y tendrá una valoración máxima de veintitrés (23) puntos.

El Tribunal de Selección publicará una Resolución en la que se exprese la puntuación de la fase de concurso aplicando la siguiente fórmula:

$$FC = 23 * (E/100)$$

Donde:

FC = Puntuación fase de concurso.

E = Puntuación definitiva del/ la evaluado/a, conforme a las normas de evaluación.



- 7.4.- La puntuación de la fase de oposición se obtendrá a partir de la puntuación de las pruebas de conocimientos profesionales y psicotécnica, aplicando la siguiente fórmula:

$$FO = 77 * [Pcp + Pps]/140]$$

Donde:

FO = Puntuación fase de oposición.

Pcp = Puntuación de la prueba de conocimientos profesionales.

Pps = Puntuación de la prueba psicotécnica.

- 7.5.- La prueba de conocimientos profesionales se calificará de cero (0) a ciento veinte (120) puntos, valorando con un (1) punto cada pregunta correctamente contestada. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se considerará errónea la pregunta no contestada.

La calificación obtenida en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Pcp = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

Pcp = Puntuación de la prueba de conocimientos profesionales.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta (4).

Para superar la prueba de conocimientos profesionales será necesario alcanzar una puntuación mínima de cincuenta y ocho (58) puntos, siendo calificados como "no aptos" quienes no alcancen dicha puntuación mínima, quedando fuera del proceso selectivo.

En el caso que se contemplen distintos tipos de exámenes tanto para la prueba de conocimientos profesionales, como para la prueba psicotécnica, deberá hacerse constar la correspondiente opción mediante la señalización oportuna en la hoja de respuestas. La no señalización de la misma podrá suponer la no calificación de las pruebas.

- 7.6.- La prueba psicotécnica se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.2.2.a) tal como se detalla a continuación. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se considerará errónea la pregunta no contestada.

La puntuación directa en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Pd = [20 / T] * [A - [E / (n - 1)]]$$

Donde:

Pd = Puntuación directa de la prueba psicotécnica.

T = Total de preguntas que tiene el cuestionario.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta (4).



A partir de la puntuación directa se calculará la puntuación en la prueba psicotécnica conforme a la siguiente fórmula:

$$Pps = 20 * [(Pd - m) / (Pdmax - m)]$$

Donde:

- Pps= Puntuación de la prueba psicotécnica.
- Pd= Puntuación directa de la prueba.
- m= Umbral mínimo de puntuación directa. Se fijará a partir del percentil 25 (Pc 25), considerando que este valor será aquel que deje por debajo de sí a un máximo del 25 % de la muestra total de aspirantes que realizan la prueba.
- Pdmax= Puntuación directa máxima. La alcanzada en la ejecución de la prueba, por el/los aspirante/s que mejor resultado haya/n obtenido.

Si del resultado de la aplicación de la fórmula anterior se obtuvieran valores negativos serán convertidos a «0».

- 7.7.- La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de conocimientos y/o psicotécnica, habrá de realizarse por escrito a través de los medios señalados en la base 4.9, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en la dirección de la intranet corporativa señalada en la base 4.10, no admitiéndose ninguna otra forma ni medio de comunicación para este trámite.
- 7.8.- Los aspirantes que resulten “aptos” en la prueba de conocimientos profesionales, serán convocados a realizar las pruebas de aptitud psicofísica señaladas en la base 6.2.3., en número de hasta 2’5 por cada una de las plazas ofertadas.
- 7.9.- La calificación de las pruebas físicas será de “apto” o “no apto”. Cada ejercicio se calificará de forma independiente de acuerdo con las instrucciones y marcas establecidas en el Apéndice I de este Anexo.

La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas físicas habrá de realizarse mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación.

7.10.- Entrevista personal.

- a) Consistirá en la recogida de información a través del diálogo y los «tests» que consideren pertinentes los entrevistadores. Seguirá un desarrollo semiestructurado.
- b) Para la realización de las entrevistas, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista compuesto por titulados en psicología y por Oficiales o Suboficiales de la Guardia Civil.

En la entrevista a cada aspirante debe estar presente, al menos, un psicólogo.

- c) Los miembros del órgano de apoyo que realicen la prueba de entrevista emitirán una propuesta motivada e individualizada de calificación al Tribunal de Selección, quien calificará la prueba de entrevista personal como «apto» o «no apto provisional».



- d) La calificación de «no apto provisional» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación.

Para la realización de las revisiones de las calificaciones se constituirán Juntas de Revisión, dependientes del Presidente del Tribunal de Selección y compuestas por titulados en psicología. En estas, tras estudiar la documentación generada en las entrevistas personales y oír a los interesados, se emitirán propuestas motivadas e individualizadas para su calificación definitiva por el Tribunal.

Los aspirantes calificados como «no apto provisional» que no soliciten la revisión en el plazo señalado y aquellos que, tras la revisión practicada, vean confirmada dicha calificación, serán definitivamente declarados como «no apto» por el Tribunal de Selección, y excluidos del proceso selectivo.

8.- Medidas de protección.

De acuerdo con el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, las mujeres guardias civiles que por encontrarse en periodo de embarazo, parto o posparto acreditado mediante informe médico o por hacer uso del permiso por lactancia de un hijo menor de 12 meses, o el personal de la Guardia Civil que haga uso del permiso por nacimiento para la madre biológica, del permiso por adopción, o guarda con fines de adopción, o por acogimiento, tanto temporal como permanente o del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, gozarán en su caso de las medidas de protección a la maternidad recogidas en el artículo 66 del Reglamento de ordenación de la Enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.

9.- Selección de aspirantes.

- 9.1.- Los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición serán ordenados de mayor a menor calificación final.
- 9.2.- Los casos de igualdad de puntuación en la calificación final se resolverán conforme determina el artículo 12.3 de la Orden General 3/2019, de 11 de abril de 2019, es decir, tendrá prioridad, en primer lugar, el que hubiere obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos profesionales y, en caso de persistir el empate, el que tenga número inferior en el escalafón.
- 9.3.- Finalizado el proceso selectivo, el General Jefe de Enseñanza hará pública, en la Intranet corporativa y en el “Boletín Oficial de la Guardia Civil”, la relación de los concurrentes al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias, no pudiéndose declarar admitidos al curso a un número superior al de plazas convocadas.

10.-Curso de capacitación.

- 10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Anexo de la Orden General 3/2019, de 11 de abril de 2019, Plan de Estudios del curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Guardia Civil, éste será impartido por el centro docente de formación que faculta para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil -Academia de Guardias de la Guardia Civil, sita en Baeza (Jaén)- y se desarrollará en dos fases, en las fechas previstas que se indican:



Fase no presencial, se impartirá en la modalidad a distancia, en las unidades de destino de los alumnos, desde el día 13 de julio al 28 de agosto de 2020.

Fase presencial, en el centro docente, desde el día 1 de septiembre al 2 de octubre de 2020.

10.2.-Las normas para la superación del plan de estudios se describen en el punto sexto del anexo a la Orden General 3/2019, de 11 de abril de 2019.

10.3.-Para el cálculo de la nota final del curso de capacitación se utilizará la siguiente fórmula:

$$NF = (NFNP + 2NFP) / 3.$$

Donde:

NF: Nota final del curso de capacitación.

NFNP: Nota de la fase no presencial.

NFP: Nota de la fase presencial.

10.4.-Las renunciaciones, bajas y aplazamientos se resolverán de acuerdo al Reglamento de Ordenación de la Enseñanza y tendrán los efectos que en el mismo se detallan.

10.5.-La asignación de plazas no cubiertas por bajas sobrevenidas desde la publicación prevista en la base 9.3 y durante la fase no presencial del curso de capacitación se realizará según el orden resultante descrito en la base 9.1, hasta el 21 de julio de 2020.

10.6.-La fase presencial se realizará en régimen de internado. Excepcionalmente, y previa petición motivada del interesado, el Coronel Director del centro podrá autorizar el régimen de externado, sin que ello suponga mejora en las indemnizaciones a que el interesado tenga derecho, y sin perjuicio del cumplimiento de las actividades académicas y obligaciones que le correspondan.

Durante esta fase, los concurrentes estarán en la situación de servicio activo, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil y sujetos al régimen interior del centro docente en que realizan el curso, no causando baja en el destino que tuvieren.

11.-Determinación del orden para el ascenso al empleo de Cabo.

El Reglamento de evaluaciones y ascensos, la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo y su normativa de desarrollo establecen el orden de prelación y las condiciones a reunir para el ascenso al empleo de Cabo, una vez superado el Curso de Capacitación.

12.-Indemnizaciones.

12.1.- Los Jefes respectivos expedirán las correspondientes autorizaciones de viaje a los aspirantes, sin derecho a dietas, para efectuar la asistencia a la fase de oposición y el regreso a sus Unidades de destino.

Igualmente, los seleccionados que figuren en la relación a que se hace referencia en la Base 9.3 podrán realizar, por cuenta del Estado, el viaje de incorporación al centro docente y el regreso a sus Unidades.



12.2.-Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. núm. 129, de 30 de mayo), los concurrentes, durante la realización del período de presente, tendrán derecho a la percepción de indemnización por residencia eventual, fijándose su cuantía en el 40% del importe de la dieta entera, en concepto de indemnización por residencia eventual, cuyo abono será gestionado por la Jefatura de Enseñanza.

13.-Protección de datos.

13.1.-En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, los datos facilitados por los participantes en el concurso-oposición serán incorporados al tratamiento de datos Enseñanza, excepto los datos relativos a reconocimiento médico y/o certificado médico para la realización de pruebas físicas que se incorporarán al tratamiento de datos Sanidad; así como los relativos a pruebas psicotécnicas y entrevista personal que se incorporarán al tratamiento de datos Psicología.

13.2.-El responsable del tratamiento Enseñanza es el Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es gestionar las oposiciones de ingreso y promoción interna, control y seguimiento de los procesos formativos de la Jefatura de Enseñanza, centros docentes de la Guardia Civil, Centro Universitario de la Guardia Civil, Sistema de Tele formación y Gestión del Expediente Académico. Si el aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 (Madrid).

13.3.-El responsable del tratamiento Sanidad es el Jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole médica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 (Madrid).

13.4.-El responsable del tratamiento Psicología, es el Jefe del Servicio de Psicología de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole psicológica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Psicología de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Psicología de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 (Madrid).

13.5.-El aspirante puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en la Guardia Civil y específicamente de estos tratamientos a través del siguiente link:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

14.-Impugnaciones y recursos.

La motivación de los actos que se dicten durante el proceso selectivo se realizará, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto en los casos, explícitamente detallados en la presente Resolución



para los que se exija resolución motivada. La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos administrativos dictados en el presente proceso selectivo, podrán interponerse los recursos procedentes con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Apéndice I

Pruebas físicas

Se realizarán en el orden que determine el Tribunal de Selección en cada momento.

a) Prueba de velocidad (V2): Carrera de 60 metros lisos en pista con salida en pie. Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a los expresados en la tabla.

b) Prueba de resistencia muscular (R2): Carrera de 2.000 metros lisos en pista. La salida se realizará en pie desde una línea curva por carril libre, situándose los aspirantes detrás de la línea uno al lado del otro. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a los expresados en la tabla. Un único intento.

c) Potencia tren superior (extensiones de brazos). (P3). Consistirá en la realización de extensiones de brazos desde la posición de tierra inclinada. Colocará las palmas de las manos en el suelo manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y con la anchura de los hombros. Desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos sin detención, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento la cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor máximo de 6 centímetros. La puntuación de la prueba será el número de repeticiones válidas realizadas.

Podrá establecerse un descanso durante la realización del ejercicio que deberá ejecutarse en la posición de tierra inclinada, sin poderse realizar movimientos o separar las partes del cuerpo en contacto con el suelo.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

d) Soltura acuática 50 metros. (O1). Consistirá en completar 50 metros de natación estilo libre, en una piscina de longitud suficiente que permita la realización de la prueba. No se permitirá el contacto con cualquiera de los elementos que delimiten la calle, salvo el imprescindible para realizar el viraje cuando éste sea necesario. Un único intento

Tabla pruebas físicas ascenso a Cabo.

Prueba	Sexo	Menor de 35 años	Igual o mayor de 35 y menor de 40 años	Igual o mayor de 40 y menor de 45 años	Igual o mayor de 45 y menor de 50 años	Igual o mayor de 50 y menor de 55 años	Igual o mayor de 55 años
Potencia tren superior (P3)	H	16	16	14	13	13	12
	M	11	11	9	8	7	7
Soltura acuática (O1)	H	1'10"	1'11"	1'13"	1'17"	1'20"	1'25"
	M	1'21"	1'23"	1'28"	1'29"	1'31"	1'34"
Velocidad (V2)	H	10'1"	10'4"	10'9"	11'3"	11'6"	12'1"
	M	11'1"	11'4"	12'4"	12'7"	13'3"	13'7"
Resistencia (R2)	H	10'23"	10'48"	11'38"	11'56"	12'21"	12'59"
	M	12'24"	12'46"	14'08"	14'45"	15'07"	15'44"



Apéndice II

Modelo de certificado médico (I)



Nº 838723

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA

Derechos autorizados: xxx EUROS I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.ª Ordinaria Serie J

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

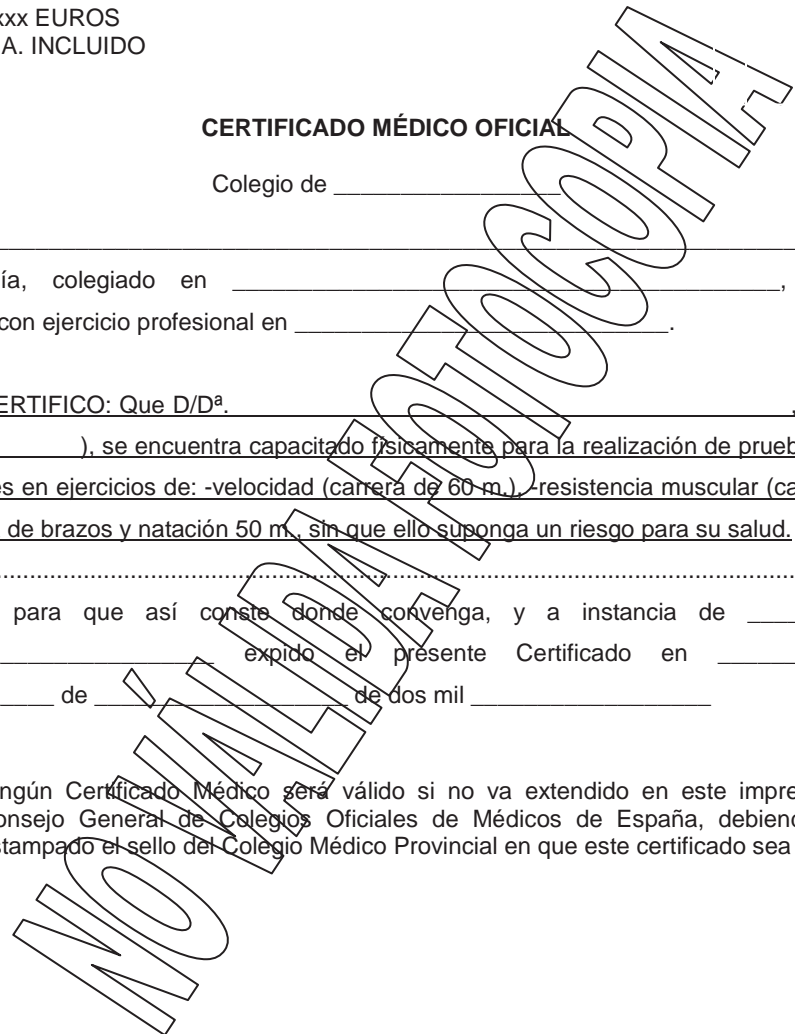
Colegio de _____

D/Dª. _____ en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D/Dª. _____, con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 60 m.), -resistencia muscular (carrera de 2.000 m.), - extensora de brazos y natación 50 m., sin que ello suponga un riesgo para su salud.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____ expido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.





Apéndice III

Modelo de certificado médico (II)



FUERZAS ARMADAS
CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo)

D/D^a

con destino en

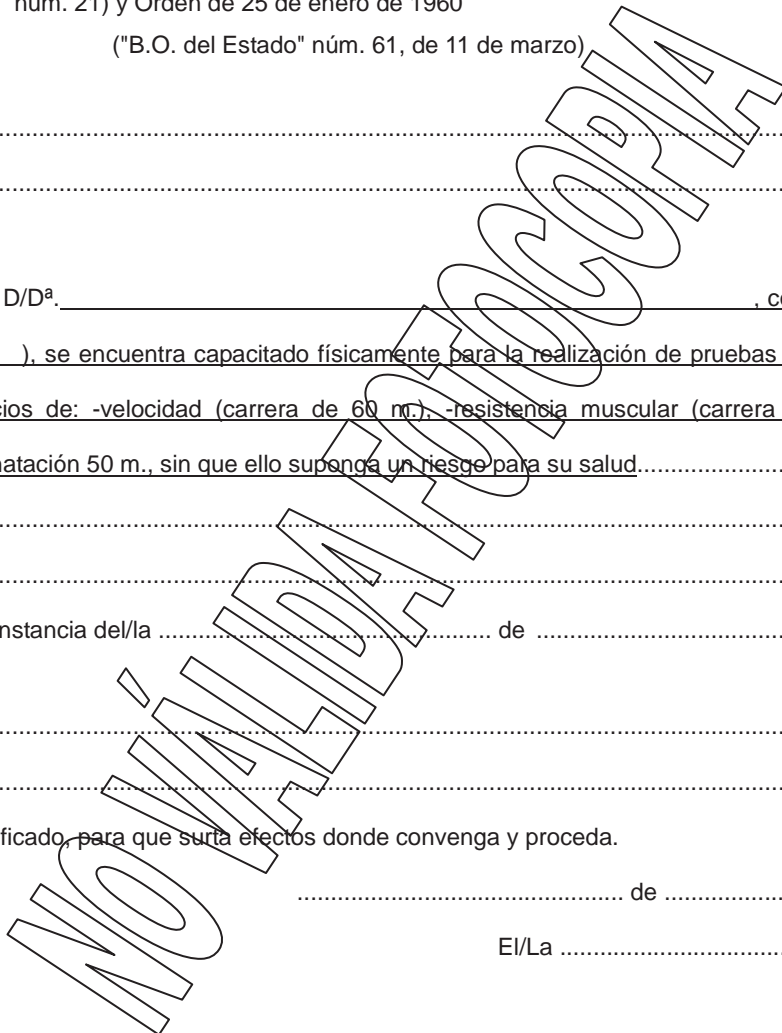
CERTIFICADO: Que D/D^a....., con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física, consistentes en ejercicios de: -velocidad (carrera de 60 m.), -resistencia muscular (carrera de 2.000 m.), -extensora de brazos y natación 50 m., sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

Y para que conste, y a instancia del/la de

D/D^a con destino en del interesado expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20.....

El/La Médico,





Apéndice IV

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:

Presidente:

Coronel Ramón Dorado Santos

Vocal Secretario:

Comandante don José Andrés Rosa Marroquín.

Vocales:

Teniente Coronel don José Cachinero López.

Comandante doña Verónica Guillén Malagón.

Comandante doña Beatriz Berné Macipe.

Comandante don Juan Manuel Rentero César.

Capitán Psicólogo EFS don Luis Álvarez de Lara Galán.

Capitán Psicóloga CMS doña Marta Calvar Cerecedo.

Teniente doña María José Cornejo Matas.

Suplentes:

Presidente:

Teniente Coronel doña María Dolores Gimeno Durán

Vocal Secretario:

Teniente don Francisco Baciero Arandilla

Vocales:

Comandante doña Silvia Gil Cerdá.

Comandante don Carlos Albertos Martínez.

Comandante Psicólogo EFS don Santiago García Estebaranz.

Capitán don Enrique García Garrigues.

Teniente doña María Luz Pérez González.

Teniente doña Verónica Asensio López.

Teniente doña Irene Martínez Laguna.